



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0211 - 2022 - MPY

Yungay, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Expediente administrativo N°00001842-2022-MPY/TD, de fecha 08 de marzo de 2022, Informe N° 105-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 15 de marzo de 2022, Carta N° 0138-2022-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 17 de marzo de 2022, expediente administrativo N° 00002216-2022-MPY/TD, de fecha 17 de marzo de 2022, Informe N° 130-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 22 de marzo de 2022, Carta N° 0152-2022-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 25 de marzo de 2022, expediente administrativo N° 00002618-2022-MPY/TD, de fecha 31 de marzo de 2022, Informe N° 154-2022-MPY/06.51, de fecha 13 de abril de 2022, Informe N° 186-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 06 de marzo de 2022, Informe N° 037-2022-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 26 de abril de 2022, Informe N°0400-2022-MPY/07.13, de fecha 28 de abril de 2022, Informe N° 0793-2022-MPY/7.10, de fecha 03 de mayo de 2022, Informe Legal N° 366-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de julio de 2022, esquila de observaciones N° 046-2022/07.10, de fecha 07 de julio de 2022, recibo de caja N°000100080992, de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 1569-2022-MPY/7.10, de fecha 23 de agosto de 2022, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: *"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"*; 1.6 Principio de Informalismo: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la*

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, “**Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia**”, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2018). En dicho instrumento normativo se prevé en el ítem N° 123 la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, se establece el beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, de fecha 21 de febrero de 2022, se Acordó APROBAR, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, por el plazo de 30 días;

Que, mediante expediente administrativo N°00001842-2022-MPY/TD, de fecha 08 de marzo de 2022, el administrado Sr. Luis Eduardo López Ybarra, se dirigen al señor alcalde, solicitando la Transferencia de Título de Propiedad del lote 11 Mz. I Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37000096, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: Certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal N° 0054-2021-MPY/07.10, DNI (Luis Eduardo López Ybarra y Rosa Francisca Días Asís), memoria descriptiva, plano de ubicación del del lote 11 Mz. I, recibo de caja por concepto de

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



transferencia de título de propiedad de predios habilitados y catastrados y recibo de caja por pago de impuesto predial;



Que, el administrado demuestra su legitimidad, en merito al certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal N° 0054-2021-MPY/07.10, de fecha 11 de noviembre del 2021, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Yungay, certifica que el Sr. Luis Eduardo López Ybarra y Rosa Francisca Días Asís, ejercen la posesión del lote 11 Mz. I Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay;



Que, mediante Informe N° 105-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 15 de marzo de 2022, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural; emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, sugiriendo se notifique al administrado adjunte la copia literal del lote 11; la misma que mediante Carta N° 0138-2022-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 17 de marzo de 2022, se solicita al administrado que cumpla con anexar la copia literal del lote 11;



Que, mediante expediente administrativo N° 00002216-2022-MPY/TD, de fecha 17 de marzo de 2022, el administrado Luis Eduardo López Ybarra, cumple con adjuntar la copia literal del lote 11;



Que, mediante Informe N° 130-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 22 de marzo de 2022, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural; emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, sugiriendo se notifique al administrado con la finalidad que corrija el certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal N° 0054-2021-MPY/07.10; la misma que mediante Carta N° 0152-2022-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 25 de marzo de 2022, se solicita al administrado que cumpla con anexar la copia del certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal debidamente corregido;

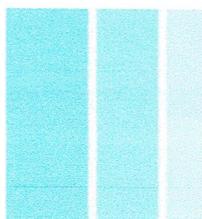
Que, mediante expediente administrativo N° 00002618-2022-MPY/TD, de fecha 31 de marzo de 2022, el administrado Luis Eduardo López Ybarra, cumple con adjuntar la copia del certificado de posesión con fines de saneamiento físico legal debidamente corregido;

Que, mediante Informe N° 154-2022-MPY/06.51, de fecha 13 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recaudación remite informe respecto al predio ubicado en la Mz. I Lote 011 Jr. Argentina S/N-Urbanización Cochahuain de un área de 300 m², el cual se encuentra registrado a nombre del contribuyente Luis Eduardo López Ybarra, adjuntando el estado de cuenta y la cuponera;

Que, mediante Informe N° 186-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 06 de marzo de 2022, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural; emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, concluyendo que de acuerdo a la copia literal el predio se encuentra inscrito en la partida registral P37000096 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, que existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, que el administrado deberá pagar la suma de S/ 1,298.88 soles por el valor del terreno, que el administrado adjunta boleta de pago por derecho de trámite administrativo y que se encuentra al día en el pago del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 037-2022-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 26 de abril de 2022, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano, emite informe sobre

Alc./FCCC
S.G./bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



solicitud de transferencia de título de propiedad recomendando declarar procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad del lote 11 Mz. I Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los señores: Sr. Luis Eduardo López Ybarra y Sra. Rosa Francisca Días Asís, con un área de 295.20 m², perímetro 79.65 ml, inscrita en los Registros Públicos-SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, previo pago del valor del terreno y gastos administrativos, establecidos por el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 186-2022-MPY/07.13/ EC;

Que, mediante Informe N° 0793-2022-MPY/7.10, de fecha 03 de mayo de 2022, en merito al Informe N°0400-2022-MPY/07.13, de fecha 28 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita opinión legal respecto a solicitud de transferencia de título de propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el titular de la Entidad mediante acto resolutorio, debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en el lote 11 Mz. I Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en la partida registral N° P37000096, a favor de los administrados: Sr. Luis Eduardo López Ybarra y Sra. Rosa Francisca Días Asís;

Que, mediante esquila de observaciones N° 046-2022/07.10, de fecha 07 de julio de 2022, se solicita al administrado Luis Eduardo López Ybarra, que cumpla con pagar el valor arancelario del área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, la misma que asciende a la suma de S/1,298.8 soles;

Que, mediante recibo de caja N°0001 00080992, de fecha 23 de agosto de 2022, el administrado Luis Eduardo López Ybarra, cumple con pagar por concepto de valor arancelario por área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, la suma de S/1,298.8 soles;

Que, mediante Informe N° 1569-2022-MPY/7.10, de fecha 23 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe de solicitud de transferencia de título de propiedad, precisando que el administrado Luis Eduardo López Ybarra, canceló el derecho de trámite la suma de S/ 122.30 soles y el valor arancelario por área del terreno la suma de S/ 1,298.8 soles, precisando que esta suma es en merito a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY;

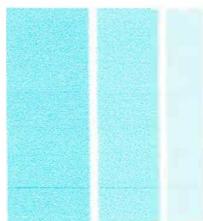
Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del administrado Sr. Luis Eduardo López Ybarra, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del lote 11 Mz. I

Alc./FCCC
S.G./bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37000096 son:

Área : 295.20 M²
Perímetro : 79.65 ml
Frente : Colinda con la calle N° 7, con 9.70 ml.
Derecha : Colinda con la calle N° 4, con 30.00 ml
Izquierda : Colinda con el lote 12, con 29.95 ml.
Fondo : Colinda con el lote 10, con 10.00 ml.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 11 Mz. I Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la Sr. **LUIS EDUARDO LÓPEZ YBARRA** y Sra. **ROSA FRANCISCA DÍAS ASÍS**.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N°0001 00080992, de fecha 23 de agosto de 2022, el administrado cumplió con pagar el valor arancelario del predio materia de transferencia ascendente a la suma de S/1, 298.88 (Mil Doscientos Noventa y Ocho Con 88/100 soles), equivalente al 10% del costo del valor arancelario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY.



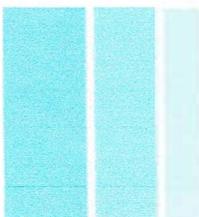
ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Aic./FCCC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

